

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13719 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de los acuerdos sobre tablas salariales del Convenio Colectivo Nacional de Residencias Privadas de la Tercera Edad, correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cataluña.*

Visto el texto de los acuerdos sobre tablas salariales del Convenio Colectivo Nacional de Residencias Privadas de la Tercera Edad (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1997), correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cataluña (número de código 9910825) que fue suscrito con fecha 6 de octubre de 1997, de una parte, por la Federación Nacional de Residencias Privadas de la Tercera Edad en representación de las empresas del sector, y de otra, por FSP-UGT y CC.OO. en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acuerdos sobre tabla salariales del Convenio Colectivo Nacional de Residencias de la Tercera Edad correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cataluña

Grupo	Categoría	Salario base — Pesetas	Plus antigüedad — Pesetas	
A1	Administrador/a	175.500	2.200	
	Gerente	175.500	2.200	
A2	Director/a	175.500	2.200	
	Médico	160.000	2.200	
B	Titulado/a superior	147.200	2.200	
	Supervisor/a	140.000	2.200	
	Socio asistencial	140.000	2.200	
	Enfermero/a	140.000	2.200	
	Trabajador/a social	130.000	2.200	
	Fisioterapeuta	130.000	2.200	
	Terapeuta ocupacional	130.000	2.200	
	Titulados/as medios	125.000	2.200	
	C	Gobernante/a	107.500	2.200
		Oficial de oficios varios	105.300	2.200
D	Gerocultor/a	92.000	2.200	
	Auxiliar Inf. Geriatria	92.000	2.200	
	Auxiliar de mantenimiento	89.200	2.200	
	Cocinero/a	89.200	2.200	
	Recepcionista	89.200	2.200	
	Conserje	89.200	2.200	
	Animador/a	89.200	2.200	
	Resto asimilados grupo D	89.200	2.200	
E	Ayudante de oficios varios	79.000	2.200	
	Limpiadora	83.000	2.200	
	Ayudante de cocina	79.000	2.200	
	Resto asimilados grupo E	79.000	2.200	

Los efectos económicos serán efectivos desde el día 1 de octubre de 1997, así como el plus de transporte desaparece en la Comunidad Autónoma de Cataluña al estar incluido en el salario base.

13720 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contiene el desarrollo en el ámbito del Convenio Colectivo estatal para el Comercio al por mayor e Importadores de Productos Químicos-Industriales y de Perfumería, Droguería y anexos de los Acuerdos interconfederales para la estabilidad en el empleo y la negociación colectiva.*

Visto el texto del acta en la que se contiene el desarrollo en el ámbito del Convenio Colectivo estatal para el Comercio al por mayor e Importadores de Productos Químicos-Industriales y de Perfumería, Droguería y anexos de los Acuerdos interconfederales para la estabilidad en el empleo y la negociación colectiva (Código de Convenio número 9901095), que fue suscrito con fecha 4 de mayo de 1998, de una parte, por la Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y Anexos y FEDEQUIM, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales FITEGA-CC.OO. y FETESE-UGT, en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósitos de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO ESTATAL PARA EL COMERCIO AL POR MAYOR E IMPORTADORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS-INDUSTRIALES Y DE PERFUMERÍA, DROGUERÍA Y ANEXOS PARA 1997-1998

En Madrid, siendo las diez treinta horas del día 4 de mayo de 1998 se reúnen en la sede de la Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y Anexos, sita en la calle Claudio Coello, número 76, de una parte, los representantes de las centrales sindicales FITEQ-CC.OO. y FETESE-UGT, y de otra, los representantes de la Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y Anexos y FEDEQUIM, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto. Actúan como Secretarios, don Manuel Martínez por FITEQ-CC.OO., doña Carmen Auñón por FETESE-UGT, y don Manuel Segovia Vargas, por la parte empresarial, con el siguiente orden del día:

Punto único.—Desarrollo en el ámbito del Convenio Colectivo estatal para el Comercio al por Mayor e Importadores de Productos Químicos-Industriales y de Perfumería, Droguería y anexos de los Acuerdos interconfederales para la estabilidad en el empleo y la negociación colectiva firmados por las Confederaciones CEOE, CEPYME, UGT y CC.OO., de fecha 28 de abril de 1997.

Tras la lectura del texto del desarrollo en el ámbito del Convenio Colectivo estatal para el Comercio al por mayor e Importadores de Productos Químicos-Industriales y de Perfumería, Droguería y Anexos de los Acuerdos interconfederales para la estabilidad en el empleo y la negociación colectiva firmados por las Confederaciones CEOE, CEPYME, UGT y CC.OO., de fecha 28 de abril de 1998, es encontrado conforme por ambas partes procediéndose a la firma del mismo en la fecha y lugar antes indicados.

Desarrollo en el ámbito del Convenio Colectivo para el comercio al por mayor e importadores de productos químicos-industriales y de perfumería, droguería y anexos, de los acuerdos interconfederales para la estabilidad en el empleo y la negociación colectiva, firmados por las confederaciones CEOE, CEPYME, UGT Y CC.OO., el 28 de abril de 1997

CONTRATACIÓN

Por razón de las características del servicio en la empresa los trabajadores se clasifican en:

Indefinidos.

Contratos de duración determinada.